

CONSTANCIA. Marzo 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para proceder al respectivo estudio de admisión.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2023-00071-00

Revisada la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por **BLANCA AZUCENA LÓPEZ RAMÍREZ** en contra de **WILSON DE JESUS VALENCIA CANDAMIL**, observa el Despacho que la misma deberá ser corregida en los siguientes aspectos:

- 1- De conformidad con lo previsto en los artículos 74 del C.G.P. y 5 de la Ley 2213 de 2022, deberá otorgar nuevo poder con presentación personal realizada por la demandante Blanca Azucena López Ramírez, o de lo contrario, habrá aquella de remitirlo al apoderado vía mensaje de datos.
- 2- Habrá de manifestar si alguna de las partes tiene vínculo matrimonial vigente y de haberse disuelto, indicar en qué fecha.
- 3- Dentro del acápite de pruebas documentales se hace alusión al auto admisorio proferido dentro de un proceso de pertenencia, el cual no se aporta en forma efectiva junto al escrito de demanda.
- 4- Deberá allegar prueba siquiera sumaria que demuestre la existencia del predio y acredite la adquisición de la posesión o la titularidad de la misma en cabeza de la parte demandada, advirtiendo que de conformidad con lo consagrado en el artículo 590 del C.G.P., no procedería la medida cautelar invocada.

Se anticipa que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: **<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por **BLANCA AZUCENA LÓPEZ RAMÍREZ** en contra de **WILSON DE JESUS VALENCIA CANDAMIL**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, advirtiéndole que de lo contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 044 el 15 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario